

REFERENCIA: ULR/247-DVA-2022

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.

I. POR RECIBIDO:

1. Correo electrónico remitido en fecha veintiséis de agosto del corriente año, a través del cual se remitió copia del mandamiento de pago número [REDACTED] y solicitud de Buenas Prácticas.

2. Escrito presentado el día treinta de agosto del presente año, en el cual el licenciado [REDACTED] representante legal de sociedad [REDACTED], en su calidad de titular del establecimiento Farmacia [REDACTED], con numero de inscripción E10F [REDACTED], remitió copia simple de la solicitud de inspección de Buenas Prácticas de Almacenamiento con su respectivo mandamiento de pago. Además, expuso sus argumentos de defensa respecto a los hechos que se atribuyen a su representada relacionados con el establecimiento señalado.

II. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD:

El presente procedimiento de cancelación de autorización en contra del establecimiento denominado Farmacia [REDACTED], propiedad de la sociedad [REDACTED], tuvo su génesis en razón que en fecha ocho de agosto del presente año se verificó en los registros que lleva esta Dirección que la sociedad [REDACTED], no había solicitado la verificación de las Buenas Prácticas pertinentes, pese a habersele requerido en reiteradas ocasiones y habiéndosele otorgado un plazo prudencial para que ejecutara lo requerido el establecimiento se encontraba realizando actividades reguladas por esta Autoridad — almacenamiento, comercialización y dispensación— incumpliendo lo previsto en la Ley de Medicamentos.

No obstante, por esta ocasión y tomando en cuenta que la sociedad [REDACTED], ha cumplido con lo requerido — solicitar la verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento—, es procedente ordenar el archivo de este procedimiento; por lo que será **la Unidad de inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas de esta Dirección la encargada de darle seguimiento a la solicitud realizada; y en caso de evidenciarse incumplimientos a las buenas prácticas de almacenamiento, esta Unidad procederá a tomar las acciones que correspondan, por lo que se insta a la referida sociedad que ejecute todas las acciones necesarias a efectos de obtener la certificación correspondiente, para lo cual deberá, cumplir con lo establecido en la Guía de Verificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación de Establecimientos que Dispensan Medicamentos**, que puede ser consultado en la página web institucional: <https://www.medicamentos.gob.sv/> para lo cual deberá seleccionar el apartado» servicios» servicios» Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas» Guías.

RESOLUCIÓN:

Finalmente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 11, 12, 18, 86 *in fine* y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 6 literales c) y s), de la Ley de Medicamentos; y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) **SE DECLARA IMPROCEDENTE** el ejercicio de la potestad desautorizatoria de esta Dirección, en contra de la sociedad [REDACTED], por los motivos antes expuestos.
- b) **SE INSTA a [REDACTED], titular de Farmacia [REDACTED] (E10F [REDACTED])** que cumpla con los parámetros establecidos en la Guía de Verificación Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación de Establecimientos que Dispensan Medicamentos, para que obtenga la certificación de Buenas Prácticas pertinentes para el establecimiento objeto de este procedimiento.
- c) **REQUIÉRASE a la Unidad de Inspección Fiscalización y Buenas Prácticas de esta Dirección**, que, proceda a dar seguimiento a la solicitud de verificación de auditoría de Buenas Prácticas de Almacenamiento presentada por Farmacia [REDACTED] en fecha veinticinco de agosto del presente año, y en

